ACEPTACIÓN DE OFERTA

SEÑORES:
ADRIANA DEL PILAR GARCIA APARICIO
C.C. 1.005.300.112 DE COVARACHIA

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN: SM-MC-025-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la compilación realizada en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, le informamos que la oferta presentada por usted el 12 de febrero del año 2026, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio de San Mateo, en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto **"SUMINISTRO DE PREVISIÓN EXEQUIAL Y ASISTENCIA FUNERARIA INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO DE BIENENESTAR MARCOS GUEVARA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO, BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2026"**

De conformidad con las cantidades, condiciones y obligaciones establecidas en la invitación **SM-MC-025-2026.** Con la publicación de la presente comunicación en el **SECOP II**, se entiende que ha quedado informado sobre la aceptación de su oferta la cual quedará perfeccionada cuando exista el registro presupuestal.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta presentada el 28 de abril de 2026, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con ***ADRIANA DEL PILAR GARCIA APARICIO*** *C.C. 1.005.300.112 DE COVARACHIA*, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE.** Incluido IVA, el cual se regirá en todo caso por lo dispuesto en la invitación pública **No. SM-MC-025-2026**, la compilación de normas realizada por el decreto 1082 del 21 de Julio de 2015, y por lo aquí acordado:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

SM-MC-025-2026		
Fecha: 04 DE MAYO DE 2026	**Tipo:** SUMINISTRO	
Objeto	**"SUMINISTRO DE PREVISIÓN EXEQUIAL Y ASISTENCIA FUNERARIA INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO DE BIENENESTAR MARCOS GUEVARA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO, BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2026"**	
CONTRATISTA	ADRIANA DEL PILAR GARCIA APARICIO C.C. 1.005.300.112 DE COVARACHIA	DIRECCIÓN: CARRERA 5 # 5 – 40 SOATA - BOYACA
	TELÉFONO: 3166943554	CORREO: FUNERARIA_LAFE@HOTMAIL.COM

CDP: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026040028 DEL 27 DE ABRIL DE 2026.

VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE.

FORMA DE PAGO: El Municipio de San Mateo, cancelará al contratista el valor del contrato a través de pagos parciales siempre y cuando se cause el concepto a cobrar, se aclara que el municipio de San Mateo cancelará única y exclusivamente los servicios que efectivamente hayan sido prestados, previa presentación de la factura y firma de las actas hasta agotar el monto por el 100% lo correspondiente al ítem contra entrega del objeto del mismo una vez suscrita la respectiva acta de terminación y de liquidación.

PLAZO: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION
1	**SERVICION COMPLETO FUNERARIO:** DESDE EL DECESO HASTA EL DESTINO FINAL INLUYE BOVEDA DESTINO FINAL CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
2	**SERVICIO INICIAL:** ATENCIÓN INMEDIATA LAS 24 HORAS DEL DÍA. TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE PERÍMETRO URBANO Y EN EL ÁREA RURAL SE CUBRE 50 KMS. PREPARACIÓN DEL CUERPO (TANATOPRAXIA) PARA 24 HORAS. COFRE O ATAÚD. TRÁMITES LEGALES PARA INHUMACIÓN Y HÁBITO.
3	**SERVICIOS FINALES:** TRASLADO CEMENTERIO, SERVICIO DE SALA DE VELACIÓN BÁSICA POR 24 HORAS, CARTELES MURALES (1 SERIE DE AVISOS DE ACUERDO AL NÚMERO QUE SE ACOSTUMBRE DONDE SE PRESTE EL SERVICIO), ACOMPAÑAMIENTO DE CARROZA FÚNEBRE, SERVICIO DE CAFETERÍA ARREGLO FLORAL, REGISTRO DE ASISTENTES, CINTA MEMBRETE CON EL NOMBRE DEL FALLECIDO, HONRAS FÚNEBRES, CEREMONIAS RELIGIOSAS O EXEQUIAS, LIBRO DE ORACIONES, FIRMAS Y CAMANDULAS.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las indicaciones dadas por el supervisor en el desarrollo del contrato.

2. Atender las sugerencias que haga la entidad por conducto del supervisor que se designe.
3. Prestar de manera oportuna y continua el servicio de seguro funerario a favor de las personas en estado de vulnerabilidad, residentes habituales del Centro de Bienestar del Adulto Mayor Marcos Guevara y las víctimas del conflicto armado del municipio de San Mateo, durante la vigencia contractual 2026, conforme a las condiciones pactadas.
4. Disponer de una red de atención suficiente y accesible, que permita la prestación del servicio funerario dentro del municipio de San Mateo o en zonas cercanas, asegurando atención inmediata y permanente (24/7) ante la ocurrencia del fallecimiento de un beneficiario.
5. Atender los servicios funerarios con criterios de dignidad, respeto y enfoque diferencial, reconociendo la especial condición de vulnerabilidad de los beneficiarios, en particular de las personas adultas mayores y las víctimas del conflicto armado.
6. Coordinar de manera directa y permanente con el supervisor del contrato, informando oportunamente sobre la prestación de los servicios, novedades presentadas y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Cumplir con todas las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables a la prestación de servicios funerarios, así como con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y el contrato suscrito.
8. Presentar los informes y soportes que sean requeridos por la entidad contratante, relacionados con la ejecución del contrato, la prestación efectiva de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de los plazos establecidos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.

2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.

3. Elaborar y entregar de manera oportuna los formatos correspondientes a informes mensuales.

4. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.

6. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Decreto 780 de 2016, Art. 24 Decreto 2106 de 2019 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas, en caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista la alcaldía municipal ejercerá las acciones legales pertinentes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Delegar un supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

De acuerdo con el articulo Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 establece la No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo (SUBSECCIÓN 5 DECRETO 1082 DE 2015). En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. Para este caso la entidad no estima conveniente la constitución de garantías.

SUPERVISOR: La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de SAN MATEO será designada al **ALMACEN MUNICIPAL.**

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

SUPERVISOR	DESPACHO	TELEFONO

JESSICA PAOLA BARRERA CHAPARRO	ALMACEN MUNICIPAL	3112323245

De acuerdo con el estatuto de rentas del municipio en el comprobante de Egreso le descontarán los gravámenes correspondientes a DESCUENTOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES.

Cordialmente,

FIRMADO EN ORIGINAL
EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
ALCALDE MUNICIPAL

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	HÉCTOR CAMILO MORA MORALES	JESSICA PAOLA BARRERA CHAPARRO	EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
CARGO	ASESOR CONTRATACIÓN	ALMACENISTA	ALCALDE MUNICIPAL